



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
OM N°065/11

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 065 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que mediante nota de 1° de agosto del año en curso ingresa, nota dirigida a la Sra. Alcaldesa Municipal de Sucre, por parte del Secretario de Hacienda de la Federación Boliviana de Raquetbol, solicitando se otorgue una condecoración a: Andrés Avendaño Loayza; quien consiguió el Campeonato Mundial Infante Juvenil de Raquetbol, Medalla de Oro, en la ciudad de Santo Domingo Capital de la República Dominicana. Misael Alexander Ramos Castro; quien obtuvo el Sub Campeonato, Mundial Infante Juvenil de Raquetbol, Medalla de Plata, en la ciudad de Santo Domingo Capital de la República Dominicana. Gadiel Lissandro Ramos Castro; quien también obtuvo el Sub Campeonato, Mundial Infante Juvenil de Raquetbol, Medalla de Plata, en la ciudad de Santo Domingo Capital de la República Dominicana. Evento que se llevo a cabo entre los días 23 al 30 de julio de 2011.

Que, sobre el particular, mediante DIR COM CITE N° "57/11, la Sra. Alcaldesa Municipal de Sucre, presenta nota, solicitando respetuosamente al Pleno del Concejo Municipal, se conceda una condecoración a los campeones mundiales de Raquetbol; en aras de enfatizar el gesto municipal con nuestros deportistas.

Que, de conformidad al art. 31 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone conferir con la **Medalla AL MERITO DEPORTIVO** a los deportistas, que además de haber logrado el más alto honor deportivo para Bolivia, como es el de obtener los títulos de Campeón y Sub Campeones, mismos que han logrado una actuación más que sobresaliente a nivel mundial, destacándose por sus condiciones humanas, deportivas y físicas, como miembros de la Selección Boliviana de Raquetbol.

Que es menester reconocer, a niños y adolescentes, en el esmero, dedicación y ejemplo para la sociedad, que en base a dedicación y sacrificio el hombre puede alcanzar sus metas desde temprana edad, logrando que todo un País se sienta orgulloso, y comparta su alegría, tomando en cuenta que para los y las bolivianos es muy difícil alcanzar este tipo de laureles internacionales.

Que es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como lo establece el numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración."

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

DISPONE.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
OM N°065/11

**Art.1°** De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confiérase la Medalla “**AL MÉRITO DEPORTIVO**” a los campeones de la **Selección Boliviana de Raquetbol**, que pertenecen y representan al Municipio de Sucre, al Departamento de Chuquisaca y al País, conforme al siguiente detalle:

<b>CATEGORÍA COMPETIDOR CUADRO MEDALLERO</b>
--

INDIVIDUAL LLAVE AZUL – MEDALLA DE ORO
--

<b>Andrés Avendaño Loayza</b>
-------------------------------

INDIVIDUAL LLAVE DORADA – MEDALLAS DE PLATA
---

<b>Misael Alexander Ramos Castro;</b>
---------------------------------------

<b>Gadiel Lissandro Ramos Castro</b>
--------------------------------------

**Art.2°** La entrega de la Medalla “**AL MÉRITO DEPORTIVO**”, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día miércoles 24 de agosto de 2011, a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.

**Art.3°** La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 17 días del mes de Agosto del año dos mil once.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma <b>PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL</b>		Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz <b>SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL</b>

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 17 días del mes de Agosto del año dos mil once.

Lic. Veronica Barrios Vergara <b>H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE</b>	